



Expediente: **053180439437**
Radicado: **AU-03918-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/09/2025** Hora: **14:33:43** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01417-2022 del 07 de abril de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **INVERSIONES CONYTRAC S.A.S.**, con Nit 900.404.327-2, a través de su representante legal el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto “**BODEGAS CANOAS**”, conformado por 29 bodegas, a localizarse en el predio con FMI 020-195393, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne, Antioquia..

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-16119-2025 del 05 de septiembre de 2025, la sociedad **INVERSIONES CONYTRAC S.A.S.**, con Nit 900.404.327-2, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.556.498, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con la cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante la Corporación la modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° RE-01417-2022 del 07 de abril de 2022, en beneficio del proyecto “**BODEGAS CANOAS**, a localizarse en el predio con FMI 020-195393, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne, Antioquia en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento, y el caudal proyectado de vertimientos.

Que mediante Oficio con radicado CS-13463-2025 del 10 de septiembre de 2025, se requirió a la sociedad **INVERSIONES CONYTRAC S.A.S.**, a través de su representante legal, presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante oficio CE-16598-2025 del 12 de septiembre de 2025

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° RE-01417-2022 del 07 de abril de 2022, solicitado por la sociedad **INVERSIONES CONYTRAC S.A.S.**, con Nit 900.404.327-2, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.556.498, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit. 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con la cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, en beneficio del proyecto “**BODEGAS CANOAS**, a localizarse en el predio con FMI 020-195393, ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne, Antioquia, en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento, y el caudal proyectado de vertimientos.



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-16119-2025 del 05 de septiembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 15/09/2025

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 053180439437